



RESOLUCIÓN Nro. RE-CSCD-GADCCC-0043-AP-2025

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR

CONSIDERANDO:

Que, el Art 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que “Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hace efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución”.

Que, el Art. 59 de la Codificación del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta que el alcalde o alcaldesa es la primera Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la Ley de la Materia Electoral.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 4 establece que para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 5 determina que los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato.

Que, el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación...”, en concordancia con el Art. 27 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento".

Que, la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública en su artículo 2 establece que el Régimen Especial se someterá a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones, numeral 6.

Que, el Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su Art. 51.- Formulación de las especificaciones técnicas y términos de referencia.- Antes de iniciar un procedimiento de contratación pública, la entidad contratante deberá contar con las especificaciones técnicas de los bienes o rubros requeridos; o, los términos de referencia para



servicios, incluidos los de consultoría de conformidad con lo que establezcan los análisis, diseños, diagnósticos, o estudios con los que, como condición previa, debe contar la entidad contratante; y, artículos 52, 53 del mismo cuerpo legal.

Que, el Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo **Art. 170.- Resolución de inicio.-** La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante los estudios previos deberá fundamentar y motivar la selección del procedimiento bajo régimen especial.

Que, mediante informe de determinación de la necesidad R-GADCCC-JCS-001-2025, de fecha 07 de marzo de 2025, elaborado por el Lic. Mario Orellana Vélez, Mgs Jefe de la Unidad de Comunicación Social, en la que se concluye y se recomienda la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES Y TRANSMISIONES EN VIVO PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, CON EL FIN DE FORTALECER LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CON LA CIUDADANÍA.**

Que, con fecha 06 de marzo de 2025, se elabora los Términos de Referencia, por el Lic. Mario Orellana Vélez, Mgs Jefe de la Unidad de Comunicación Social para el proceso de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES Y TRANSMISIONES EN VIVO PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, CON EL FIN DE FORTALECER LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CON LA CIUDADANÍA.**

Que, mediante memorando Nro. JCS-GADCCC-2025-007, de fecha 07 de febrero de 2025, suscrito por el Lic. Mario Orellana Vélez, Mgs Jefe de la Unidad de Comunicación Social y dirigido al Ing. Víctor Antonio Cueva Guamán Jefe de la Unidad de Contratación Pública (E), en el que solicita Certificación de Catálogo Electrónico que corresponde al objeto de contratación denominado: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES Y TRANSMISIONES EN VIVO PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, CON EL FIN DE FORTALECER LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CON LA CIUDADANÍA.**

Que, mediante Verificación Catálogo Electrónico Nro. 0056-CP-GADCCC-2025, de fecha 07 de marzo de 2025, suscrito por el Lic. Olger Ojeda Analista de Compras Públicas, en el que certifica que, una vez revisado el catálogo electrónico del Portal de Compras Públicas, los Servicios solicitados, en el proceso denominado: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES Y TRANSMISIONES EN VIVO PARA EL GOBIERNO AUTONOMO CENTINELA DEL CONDOR, CON EL FIN DE FORTALECER LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CON LA CIUDADANÍA, NO forman parte del Catálogo Electrónico...**

Que, mediante memorando Nro. 0010-UCS-GADCDC-2025, de fecha 07 de marzo de 2025, suscrito por el Lic. Mario Orellana Vélez, Mgs Jefe de la Unidad de Comunicación Social y dirigido al Ing. Víctor Antonio Cueva Guamán Jefe de la Unidad de Contratación Pública (E), en el que solicita Publicación para la obtención de Proformas para el proceso: **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES Y TRANSMISIONES EN VIVO PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, CON EL FIN DE FORTALECER LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CON LA CIUDADANÍA.**

Que, mediante memorándum Nro. 0217-UCP-GADCCC-2025, de fecha 12 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Víctor Antonio Cueva Guamán Jefe de la Unidad de Contratación Pública (E), en el que informa que con fecha 10 de marzo del 2025 se procedió a publicar a través de la herramienta necesidad de contratación y recepción de proformas hasta el día 11 de marzo del 2025 el proceso cuyo Objeto es **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES Y TRANSMISIONES EN VIVO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO**



DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, CON EL FIN DE FORTALECER LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CON LA CIUDADANÍA", se obtuvo dos proformas.

Que, mediante estudio de mercado, elaborado por Ing. Carlos Andrés Miranda Paz, Diseñador Grafico de la Unidad de Comunicación Social, de fecha 13 de marzo de 2025. Se establece como presupuesto referencial el valor de **\$9.999,00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MÁS IVA**, de conformidad con el presente estudio de mercado considerando la oferta que más se ajusta a nuestra necesidad en relación a precio y beneficios, valores que serán desembolsados de acuerdo al detalle anteriormente mencionado...

Que, mediante memorando Nro. 0012-UCS-GADCDC-2025, de fecha 14 de marzo de 2025, suscrito por el Lic. Mario Orellana Vélez, Mgs Jefe de la Unidad de Comunicación Social y dirigido al Alcalde, en el que solicita se autorice el inicio del proceso de régimen especial con el objeto "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES Y TRANSMISIONES EN VIVO PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, CON EL FIN DE FORTALECER LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CON LA CIUDADANÍA".

Que, mediante memorándum Nro. 0232-UCP-GADCCC-2025, de fecha 14 de marzo de 2025, elaborado el Lic. Olger Guido Ojeda Analista de Compras Públicas y con visto bueno del Ing. Víctor Antonio Cueva Guamán Jefe de la Unidad de Contratación Pública (E), y dirigido al Director Financiero solicitando Certificación presupuestaria para el proceso cuyo Objeto es "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES Y TRANSMISIONES EN VIVO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, CON EL FIN DE FORTALECER LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CON LA CIUDADANÍA"

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Centinela del Cóndor, cuenta con los recursos financieros suficientes en la **Partida Presupuestaria 5.3.02.07 denominada Difusión, Información y Publicidad, por el valor de USD \$ 9.999,00 más IVA**, mediante Compromiso Presupuestario Nro. 254 emitido por el Ing. Rolando M. Álvarez Ojeda, Jefe de Presupuesto del GADCCC y aprobada por Ing. Juan Fernando Rengel Ojeda, Director Financiero, de fecha 17 de marzo de 2025.

Que, mediante Memorando N° 028-DPDT-POAGADCCC-2025, de fecha 17 de marzo de 2025, emiten certificación POA, suscrita por el Arq. Bladimir Sánchez, Director de Planificación, manifestando Tras la revisión del POA 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Centinela del Cóndor, se ha constatado que efectivamente están contemplados los siguientes detalles: **LA FUNCION I. Servicios Generales, PROGRAMA 1.- Administración General, Subprograma 3.- Comunicación Social; PARTIDA 5.3.02.07; DENOMINADA Difusión, Información y Publicidad**".

Que, mediante CERTIFICACION PAC-0033-2025-ACP, de fecha 18 de marzo de 2025, emitida elaborado el Lic. Olger Guido Ojeda Analista de Compras Públicas, en la que certifica que: conforme a lo establecido en el Art-22 del Plan Anual de Contratación de Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública - LOSNCP. Art-43 del Plan Anual de Contratación y Art-45 Certificación PAC conforme al Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública-LOSNCP, y una vez revisado el Plan Anual de Contratación aprobado para el año 2025, se determina que la " CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES Y TRANSMISIONES EN VIVO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, CON EL FIN DE FORTALECER LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CON LA CIUDADANÍA". Si se encuentran planificadas y publicadas en el Portal de Compras Públicas correspondiente al año 2025.



Que, mediante Memorándum Nro. 0246-UCP-GADCCC-2025, de fecha 18 de marzo de 2025, elaborado el Lic. Olger Guido Ojeda Analista de Compras Públicas, se autorice al departamento jurídico la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación de pliegos, cronograma, y autorización de inicio del proceso de Régimen Especial, cuyo objeto de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES Y TRANSMISIONES EN VIVO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, CON EL FIN DE FORTALECER LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CON LA CIUDADANÍA"...Así mismo dando cumplimiento al Art. 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicito se designe un servidor para la fase precontractual. Previa sumilla inserta Dirección de Procuraduría Síndica elaborar resolución de inicio conforme a ley.

Que, mediante memorándum 0204-SG-GADCCC-2025, de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por la máxima autoridad se notifica a la Lic. Leydi Macas como Delegada de la Fase Precontractual del proceso " CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES Y TRANSMISIONES EN VIVO PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, CON EL FIN DE FORTALECER LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CON LA CIUDADANÍA"

Con estos antecedentes la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, en uso de sus facultades que le concede la Constitución y la Ley.

RESUELVE:

Art. 1.- ACOGER. - La modalidad de contratación de Régimen Especial para la Contratación de Productos y Servicios Comunicacionales, cuyo objeto de contratación es: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES Y TRANSMISIONES EN VIVO PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, CON EL FIN DE FORTALECER LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CON LA CIUDADANÍA**", en base a la Resolución motivada **RE-CSCD-GADCCC-0043-AP-2025**, suscrita por la máxima autoridad, por razones de funcionalidad y de acuerdo a los informes respectivos en base a la LOSNCP; y, su RLOSNCP.

Art. 2.- AUTORIZAR. - El inicio del procedimiento de Régimen Especial para la Contratación de Productos y Servicios Comunicacionales signado con el código **Nro. RE-CSCD-GADCCC-2025-001**.

Art. 3.- APROBAR. - Los pliegos y el cronograma del proceso signado bajo el código **Nro. RE-CSCD-GADCCC-2025-001**, que tiene por objeto la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES Y TRANSMISIONES EN VIVO PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, CON EL FIN DE FORTALECER LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CON LA CIUDADANÍA**", que contienen los requerimientos de orden legal, técnico y económico.

Art. 4.- INVITAR. – Al señor BAYARDO FABIAN SARMIENTO ANDRADE, con RUC: 1104023625001, a fin de que presente su oferta técnica y económica para la "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS RADIALES Y TRANSMISIONES EN VIVO PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR, CON EL FIN DE FORTALECER LA COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL CON LA CIUDADANÍA**", conforme a los términos y requerimientos establecidos en los respectivos pliegos y de conformidad con el calendario del procedimiento.

Art. 5.- DISPONER. – Al Jefe de la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución de Inicio del procedimiento de contratación, conjuntamente con los Pliegos y demás documentación relevante en el Portal Institucional del SERCOP.



Art. 6.- DELEGAR.- A la Lic. Leydi Macas, Coordinadora del proyecto adulto Mayor, para que lleve en adelante la etapa precontractual, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, a los diecinueve días del mes de marzo de 2025. **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, Alcalde del GADCCC, el diecinueve de marzo de 2025.
LO CERTIFICO:

Abg. Marco A. Navarro Palacios
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

Revisado por:	Dr. Carlos Ramiro Bravo Pardo PROCURADOR SÍNDICO DEL GADCCC	
Elaborado por:	Abg. Ruth Calva Abogada de Procuraduría Sindica	